




**Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM**

**2023**

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
1	27/03/2023	Tatiana Romero Guío	Mauricio Solórzano Arenas	Manuel Riaño Sacipa

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]
		VERSIÓN 1
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023
	MACROPROCESO DE APOYO	FECHA ACTUALIZACIÓN

## CONSIDERACIONES

El crecimiento constante de crímenes por Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM a nivel internacional ha originado el robustecimiento de las legislaciones en diferentes países del mundo.


En Colombia, la legislación tiene exigencias específicas para entidades de diferentes sectores económicos que convergen en la definición, implementación y operación de Sistemas de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM.

En enero de 2022, se expidió la Ley No. 2195 de 2022 en la cual se *adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.*

Si bien, ÁGATA no está obligada a implementar SARLAFT (para empresas del sector financiero), SAGRILAFT (para empresas del sector privado con capital social superior a 40.000 S.M.L.V) o SIPLAFT (para empresas del sector transporte terrestre). Teniendo en cuenta que el SARLAFT es considerado el esquema más riguroso en Colombia por provenir del sector financiero y por la especificidad de sus requisitos; **la Alcaldía Mayor de Bogotá promueve dentro de las entidades del distrito la adopción gradual de este sistema** acorde a las capacidades y particularidades de cada institución conforme lo indica la Guía de lineamientos del 27 de octubre de 2021 emitida por la Secretaría General del Distrito.

El SARLAFT es un sistema estructurado y compuesto por varias etapas y elementos con el objetivo de que **las entidades del distrito que lo implementen prevengan el ingreso de recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo**, adicionalmente la implementación de este sistema promoverá la detección y el reporte de las operaciones eventuales que se intenten realizar o se hayan materializado, para tratar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM


Dentro de la circular externa 027 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Capítulo IV, donde se consignan las *INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO*, contempla en el numeral "4.2.2.1.4. Dar

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN</b> <b>27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

*cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional y disponer lo necesario para que se consulten dichas listas, de manera previa y obligatoria: (i) a la vinculación a la entidad de un potencial cliente, su beneficiario final y sus accionistas (en caso de personas jurídicas); (ii) empleados, proveedores y administradores (en los términos del artículo 22 de la Ley 222 de 1995) de la entidad. Adicionalmente, estos procedimientos deben contemplar medidas efectivas para disponer lo necesario para consultar estas listas de forma permanente durante la duración de la relación contractual o legal."*

Lo anterior significa que para demostrar debida diligencia en el conocimiento de partes interesadas, sean proveedores, clientes o empleados, se debe seguir la buena práctica internacional de buscarlos en listas restrictivas y vinculantes, lo cual sumado al artículo 12 de la Ley No. 2195 de 2022, debe extenderse a los beneficiarios finales.

Que de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Agencia Analítica de Datos, ÁGATA (en adelante ÁGATA), **ADOPTA** el MANUAL DE CUMPLIMIENTO - Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN</b> <b>27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>


## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- Objetivo:** Establecer el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT/FPADM) como marco de referencia para prevenir y reducir la posibilidad de que la Agencia, en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para ocultar, manejar, invertir o aprovechar cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas a través de la implementación metodologías, controles, monitoreos y reportes, impulsando el desarrollo de acciones coordinadas para identificar, detectar, prevenir, gestionar, mitigar y luchar en contra de los riesgos de LA/FT/FPADM, prohibir las conductas asociadas a estos e incentivar el compromiso de la Agencia y de sus partes vinculadas, en contra de LA/FT/FPADM.

**Artículo 2º.- Alcance:** Las disposiciones del Manual rigen todas las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, Gerente General, directivos, personal y demás partes interesadas que labora y/o tiene vínculo con la Agencia, contratistas, proveedores, aliados, y demás entidades y personas jurídicas o naturales externas que participen en el desarrollo del objeto social de ÁGATA o con la que tenga relación.

**Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.** ÁGATA realiza un esfuerzo constante por dar valor a todas las comunidades con quienes se relacionan como son los accionistas, personal o trabajadores, contratistas, proveedores, aliados, clientes, entidades distritales o estatales, grupos de personas con intereses comunes y sociedad en general.

El conocimiento y debida diligencia apropiados para cada uno de los integrantes de los Grupos de Interés de ÁGATA supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, su debida documentación; con el fin de evitar que ÁGATA sea utilizado como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio, o reputacional.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN</b> <b>27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

El Manual es un documento normativo y de consulta, el cual resulta de obligatorio cumplimiento para todas las partes interesadas durante el ejercicio de sus funciones y derechos dentro de la agencia.

**Artículo 4°.- Definiciones:** Las definiciones del presente manual están construidas a partir de las definiciones establecidas en los conceptos establecidos en la Circular Externa 027 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, publicaciones de la UIAF y/u organismos como el GAFI y el GAFILAT, las cuales se desarrollan al final del presente manual bajo la designación de GLOSARIO.


## TITULO II DEBIDA DILIGENCIA

**Artículo 5°.- Debida diligencia:** Previo a cualquier tipo de negociación o relacionamiento (incluyendo renovaciones o modificaciones en contratos) con cualquiera de los grupos de interés, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información del tercero del asunto en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la organización. Lo anterior, con el propósito de prevenir que ÁGATA sea utilizada para actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT/FPADM).

El presente manual es aplicado a las siguientes personas y eventos:

1. Vinculación de aliados, contratistas y proveedores
2. Vinculación de colaboradores
3. Cuando ÁGATA es arrendataria
4. Compra de inmuebles
5. Venta de inmuebles

Dentro de las medidas razonables que deben ser aplicadas a la Debida Diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo, se resaltan como mínimo las siguientes:

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- Tratándose de personas jurídicas, se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la Empresa sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos. El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse con la periodicidad y regularidad establecidas por la Agencia, mínimo anualmente o cada vez que sea necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas (como renovaciones contractuales) y reputacionales de la Contraparte.


#### **Artículo 6°.- Debida Diligencia Ampliada o intensificada**

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes que i) la empresa considere representan un mayor riesgo; ii) a los PEP; y iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo o en jurisdicciones donde los Activos Virtuales son considerados de libre circulación.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, la Agencia debe incluir en el proceso de Debida Diligencia Intensificada:

- Adopción de medidas razonables para establecer el origen de los recursos.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- Revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo y el índice de Basilea de LA/FT/FPADM.

En todo caso que se requiera aplicar la debida diligencia ampliada o intensificada, esta se realizará conforme al procedimiento establecido para tal fin.

#### **Artículo 7º.-Beneficiarios finales**


El conocimiento del beneficiario final ha sido relevante en la labor de las entidades financieras desde 1977 cuando el gobierno americano expidió la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), y ha tomado especial importancia en el marco del cumplimiento de normativas nacionales e internacionales.

En Colombia y según la regulación local, se reglamenta y define como beneficiario final a toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, reúne cualquiera de las siguientes características: i) Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente. ii) Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como cliente, ejerce el control de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 222 de 1995. iii) Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción. Salvo disposición en contrario, las entidades deben tener en cuenta las notas interpretativas de las recomendaciones relacionadas con el beneficiario final emitidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

#### **Artículo 8º.- Vinculación de aliados, contratistas y proveedores**

ÁGATA implementa el diligenciamiento de formularios de vinculación de los aliados, contratistas y proveedores con el fin de recolectar como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos o razón social

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

- Número de identificación
- Descripción de la actividad económica (de conformidad con el CIU)
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres meses
- Identificación de los accionistas que detenten un 5% o más del capital social
- Identificación del (os) beneficiario(s)

Se realiza la verificación en listas de control, vinculantes y/o restrictivas, vinculantes y restrictivas, listas nacionales, consultas por NIT/CC, consultas por otros documentos, listas internacionales, antecedentes policiales, judiciales, personas expuestas políticamente (PEP) nacionales/internacionales actualización de información, monitoreo de operaciones y negocios, documentación de gestiones, entre otros.


Si se trata de personas jurídicas, se verifica a los miembros de Junta Directiva, Representantes Legales, los accionistas que detenten un 5% o más de participación en el capital social, beneficiario(s) final(es) y toda persona natural asociada.

Para el caso de las personas expuestas políticamente (PEP) sean nacionales o internacionales, siempre que vaya a vincularse un proveedor que deba ser catalogado como PEP, se soportan en los documentos anexos las validaciones efectuadas para asignarle dicha categoría. Además se diligencia el formato de vinculación el cual debe contar por lo menos con las siguientes preguntas:

- ¿Maneja recursos públicos, bienes, dineros o valores del Estado
- ¿Detenta algún grado de poder público?
- ¿Goza de reconocimiento público?
- ¿Es servidor público de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial?
- ¿Tiene a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos?

Para el caso de los proveedores se realiza la solicitud de la actualización de la información suministrada en el formato de vinculación y los soportes



	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

respectivos cada año siempre y cuando el proveedor mantenga la relación contractual.

- Verificación del proveedor y sus accionistas que detenten un 5% o más de participación en el capital social en las correspondientes listas previa su vinculación a ÁGATA dejando evidencia de la gestión realizada.
- Verificación de los datos suministrados en el formato de vinculación vs los documentos soporte entregados por el proveedor.


Se recomienda aplicar los controles referidos anteriormente en los siguientes casos:

- a. Cuando se presenten modificaciones contractuales
- b. Cuando se evidencien cambios en representantes legales, miembros de junta, accionistas, razón social.
- c. Cuando las contrataciones superen un año de ejecución
- d. Cada vez que los supervisores lo consideren necesario.

### **Artículo 9º.- Vinculación de colaboradores**

Para la vinculación de colaboradores de ÁGATA, el equipo de Talento Humano adelanta los siguientes controles, siempre que el cargo a ocupar por el aspirante sea considerado como de alto riesgo en materia de LA/FT, considerando que pueden comprometer en mayor grado a la entidad por sus funciones, entre ellos se encuentran: Gerente General, Gerentes, Líderes y Directores.

- Se realiza un estudio de seguridad a los posibles colaboradores mediante el cual se valida la información de estudios, referencias laborales, referencias personales y todos los documentos de ley.
- Se solicita la verificación al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, o quien haga sus veces en listas restrictivas de los colaboradores previa su vinculación y se deja evidencia de la gestión realizada.
- Se solicita al colaborador que diligencie el formato de declaración de origen de bienes y fondos, así como una certificación de no estar relacionado en ningún proceso penal de lavado de activos financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude soborno y/o corrupción.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>


Es función de Talento Humano hacer una lista de cargos con alto riesgo en materia de LA/FT/FPADM la cual se debe adoptar oficialmente dentro del mes siguiente a la aprobación de este manual por parte de la Junta Directiva. Los criterios que se recomienda utilizar para determinar si un cargo debe ser considerado como de alto riesgo en materia de LA/FT/FPADM son:

- Su capacidad de influir sobre los procesos.
- Son cargos que pueden comprometer la sociedad en mayor grado desde el punto de vista reputacional y de contagio.
- Manejan gran número de subalternos.
- Actúan como gestores de riesgo al interior de la entidad.
- Por su cargo y nivel jerárquico son responsables del manejo de partes interesadas
- Tienen más fácil acceso a información privilegiada de la entidad.
- Manejan recursos financieros y tienen a su cargo el manejo de cuentas bancarias, cajas menores y/o cuentas especiales.

#### **Artículo 10°.- Cuando ÁGATA es arrendataria**

Cuando ÁGATA requiera solicitar en arriendo algún inmueble, oficina u otro para uso de su operación, la Gerencia de Asuntos Corporativos, a través de la Dirección de Gestión Empresarial, realizará las siguientes actividades y se dejará evidencia documentada de la gestión realizada:

- Se solicita al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, la verificación en listas de control, vinculantes y/o restrictivas al arrendador, si se trata de personas jurídicas, se verificará también el representante legal, los miembros de Junta Directiva.
- Se incluye en el contrato de arrendamiento cláusulas contractuales de cumplimiento de las normas sobre el control al LA/FT/FPADM, así mismo, se incluye un texto que permita conocer el origen de los recursos de la persona natural y/o jurídica.
- El contrato de arrendamiento debe ser suscrito por la persona natural respectiva o por el Representante Legal o apoderado de la correspondiente persona jurídica si es del caso.


	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

En el evento en que se encuentren coincidencias de las personas consultadas respecto a las listas restrictivas OFAC, ONU y delitos fuente LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, debe informar este hecho a la UIAF y se convoca al Comité de Auditoría, Riesgos y Ética para determinar los pasos a seguir.

### **Artículo 11º.- Compra de inmuebles**

En el caso que ÁGATA requiera comprar inmuebles se solicita los siguientes documentos en relación con el inmueble objeto de contrato y se deja evidencia documentada de la gestión realizada:

- Certificado de tradición y libertad.
- Títulos de propiedad.
- Se realiza una visita al vendedor del inmueble.
- Se realiza un estudio de títulos de propiedad con el fin de evidenciar posibles señales de alerta relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Se verifica en listas de control, vinculantes y/o restrictivas, restrictivas y vinculantes al propietario actual del bien y a todos los propietarios anteriores según Certificado de tradición y libertad, en las correspondientes listas restrictivas. Si se trata de personas jurídicas, se verifica también el representante legal, los miembros de Junta Directiva y los accionistas que detenten un 5% o más de participación en el capital social.
- Se verifica que el precio del bien se encuentre acorde al mercado mediante un avalúo.
- En las cláusulas contractuales de cumplimiento de las normas sobre el control al LA/FT se incluirá un texto que permita conocer el origen de los recursos de la persona natural y/o jurídica.
- Si sobre el inmueble o su propietario se encuentra información negativa no relacionada con delitos fuentes de LA/FT se deberá adelantar el proceso de diligencia reforzada, si por cualquier circunstancia no se encuentra coincidencia alguna, pero existen indicios, dudas o sospechas frente a legalidad del bien o su tradición, se deberá adoptar también el procedimiento de debida diligencia reforzada.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

En el evento en que se encuentren coincidencias de las personas consultadas respecto a las listas restrictivas OFAC,ONU y delitos fuente LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, debe informar este hecho a la UIAF y se convoca al Comité de Auditoría, Riesgos y Ética para determinar los pasos a seguir.

### **Artículo 12°.- Venta de inmuebles**

En el caso que ÁGATA requiera la venta de inmuebles se realiza las siguientes actividades y se deja evidencia documentada de la gestión realizada:

- Se verifica en listas de control, vinculantes y/o restrictivas al comprador del bien, si se trata de personas jurídicas, se verifica también el representante legal, los miembros de Junta Directiva y los accionistas que detentan un 5% o más de participación en el capital social.
- En las cláusulas contractuales de cumplimiento de las normas sobre el control al LA/FT/FPADM se incluye un texto que permita conocer el origen de los recursos de la persona natural y/o jurídica.


En el evento en que se encuentren coincidencias de las personas consultadas respecto a las listas restrictivas OFAC,ONU y delitos fuente LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, debe informar este hecho a la UIAF y se convoca al Comité de Auditoría, Riesgos y Ética para determinar los pasos a seguir.

## **TITULO III**

### **EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA LA/FT/FPADM-**

### **Artículo 13°.- Integración del Manual con el Código de Integridad y Buen Gobierno de ÁGATA**

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM- que se adopta se encuentra en consonancia

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN</b> <b>27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

con los valores corporativos contenidos en el Código de Integridad y Buen Gobierno de ÁGATA.

#### **Artículo 14°.- Gestión de riesgos**

ÁGATA cuenta con una política de gestión de riesgos y un Manual del Sistema de Administración Integral de riesgo operacional que contiene los elementos que permiten gestionar las herramientas para la administración del riesgo al que se enfrenta la entidad en el cumplimiento de su Objeto Social, los cuales pueden potencialmente generar impactos económicos, legales o reputacionales que dificulten el cumplimiento de los objetivos planteados por la Alta Dirección.

Entre los elementos se encuentran políticas, metodologías, lineamientos generales, etapas y procedimientos que permiten cumplir con las mejores prácticas en materia de gestión integral de riesgos, teniendo como referencia para su construcción los siguientes estándares:


- Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) – Enterprise Risk Management (ERM)
- Marco de Gestión de Riesgos ISO/IEC 31000:2018

El modelo de Gestión de Riesgos Operacionales implica el desarrollo de las siguientes etapas las cuales se encuentran desarrolladas en el Manual de Riesgos y por integración de reglamentos se recomienda revisar en detalle (AC-MA-001 [233] Manual Riesgos)

- Identificación
- Tipologías de riesgos a las cuales se encuentra expuesta la agencia
- Tipos de evaluaciones
- Factores de riesgo
- Actividades
- Metodología

#### **Artículo 15°.- Manejo de conflictos de interés**

En ÁGATA se presentará conflicto de interés además de los señalados en el Código de Integridad y Buen Gobierno, los relacionados con lavado de activos,

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN</b> <b>27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) **Detección y análisis de operaciones inusuales y estudio reporte de operaciones sospechosas:** Cuando las operaciones han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de las operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- b) **Reportes:** Cuando en la toma de decisión de la realización de un reporte se encuentran involucradas situaciones de conflictos de intereses, de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

En caso de presentarse un conflicto de interés, este debe comunicarse al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, siguiendo las reglas establecidas en el Código de Integridad y Buen Gobierno de ÁGATA para tal efecto.


Los colaboradores que incumplan las políticas y procedimientos contenidos en el presente Manual serán sujetos de sanciones según lo establecido en el reglamento interno de trabajo y demás disposiciones relacionadas.

### **Artículo 16°.- Estructura organizacional y órganos de control**

ÁGATA cuenta con órganos de dirección y administración que fijan las directrices de su gestión social y ejecutan y cumplen todos los actos orientados a la realización de su objeto social, de acuerdo con la ley y los estatutos sociales.

Para la administración, prevención y control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM son:

1. Asamblea General de Accionistas
2. Junta Directiva
3. Gerencia General

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

4. Gerentes
5. Directivos
6. Auditor interno
7. Revisor Fiscal
8. Colaboradores
9. Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA
10. Comité de Auditoría, Riesgos y Ética

Los colaboradores, órganos de control y terceros tienen como rol principal, la responsabilidad de proteger a la Agencia de la exposición al riesgo LA/FT/FPADM, dando cumplimiento a las políticas, procedimientos y medidas de control implementadas, con el fin de que no se utilice a ÁGATA como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.


#### **Artículo 17°.- Funciones para la prevención del Riesgo LA/FT/FPADM**

A continuación se detallan las funciones de los responsables de la implementación y verificación del cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM de cara a los órganos de dirección y administración con los que cuenta ÁGATA:

#### **Artículo 18°.- Funciones de la Junta Directiva**

Las funciones de la Junta Directiva respecto al Manual de Cumplimiento, son las siguientes:

- a) Establecer y aprobar la política de gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM
- b) Aprobar el manual y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA.
- c) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>


- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA.
- e) Analizar los informes sobre el funcionamiento, actualizaciones y propuestas de correctivos del Manual y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas tratados, dejando constancia en las actas correspondientes.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal y por el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA.
- g) Pronunciarse sobre los informes relacionados con el Manual presentados por la revisoría fiscal o la auditoría interna y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. El seguimiento y los avances periódicos deben estar registrados en las actas correspondientes.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el manual de cumplimiento, según los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA.
- i) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del manual.
- j) Verificar que el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, cuente con la disponibilidad y capacidad humana y técnica necesaria para desarrollar sus funciones.

### **Artículo 19°.- Funciones del Representante Legal**

Las funciones del Representante Legal respecto al Manual de cumplimiento, son las siguientes:

- a) Presentar la propuesta del Manual y sus actualizaciones para aprobación de la junta directiva.
- b) Analizar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, y establecer los planes de acción correspondientes.
- k) Asignar los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, para implementar el Manual.



	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>


- l) Verificar que el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, cuente con la disponibilidad y capacidad necesarias para desarrollar sus funciones.
- m) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, para diseñar, dirigir, supervisar y monitorear el manual de cumplimiento.
- n) Presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que deban ser tratados por dicho órgano, relacionados con el manual de cumplimiento.
- o) Asegurarse que las actividades relacionadas con el manual de cumplimiento estén debidamente documentadas y que permitan que la información cumpla con las siguientes características: integridad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad.

**Artículo 20°.- Funciones del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA**

Si bien dentro de la estructura organizacional de ÁGATA no se cuenta con Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, bajo esta claridad en el presente manual se relacionan sus funciones:

El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, debe contar con capacidad decisoria, tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Manual de Cumplimiento.
2. Presentar informes anuales a la junta directiva, con la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del sistema, los resultados de la gestión y las propuestas de mejora, cuando resulte aplicable.
3. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Manual, cuando se requiera y presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al sistema.
4. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
5. Evaluar los informes de auditoría interna y los informes del revisor fiscal y adoptar medidas razonables frente a las deficiencias informadas.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

6. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.
7. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
8. Diseñar metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que forman parte del Manual de Cumplimiento.
9. Realizar la evaluación de los riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Agencia.
10. Realizar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes.
11. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.


Los referentes normativos para la gestión del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, deben considerar lo establecido por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM.

La designación de un Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, no exime a la Agencia, ni a los demás colaboradores de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales y ponerlas en conocimiento del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces para determinar las operaciones sospechosas y proceder con el reporte a la UIAF.

### **Artículo 21º.- Obligaciones y prohibiciones a los colaboradores de ÁGATA**

El personal de la Agencia está obligado a cumplir con las disposiciones legales vigentes, relacionadas con la prevención y el control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva -LA/FT/FPADM -.

Las responsabilidades y obligaciones específicas de los colaboradores de la Agencia y de terceros relacionados con ÁGATA se encuentran definidas en el manual para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN</b> <b>27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en este manual para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM puede acarrear la aplicación de las sanciones establecidas en las normas legales y en la normatividad interna de la Agencia.

### **Artículo 22°.- Obligaciones y prohibiciones aplicables a los terceros relacionados**

ÁGATA vela porque los terceros que realicen operaciones comerciales con la agencia, den cumplimiento a lo establecido en esta política y en el manual para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva LA/FT/FPADM.

### **Artículo 23°.- Funciones de la Revisoría Fiscal**


Le corresponde a la Revisoría Fiscal instrumentar los controles que le permitan detectar incumplimientos a las instrucciones emitidas por las autoridades competentes sobre la materia. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, en relación con el manual.

Dentro del informe que debe presentar el Revisor Fiscal al máximo órgano social y al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, debe expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control LA/FT/FPADM.

### **Artículo 24°.- Funciones de la Auditoría Interna**

Le corresponde a la Dirección de Auditoría Interna realizar las siguientes funciones:

- Verificar la adecuada ejecución de los procesos, procedimientos y controles con referencia al sistema de administración de riesgo de LA/FT/FPADM, determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- Informar los resultados de la evaluación a la Junta Directiva/Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, para que se efectúen los análisis correspondientes, se adopten los correctivos necesarios por parte de las áreas involucradas,

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN</b> <b>27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

con el propósito que en el seguimiento posterior se hayan corregido o elaborado los planes de tratamiento para eliminar o corregir las fallas.

### **Artículo 25°.- Detección de operaciones inusuales o sospechosas**

La detección de operaciones inusuales o sospechosas para los diferentes grupos de interés, se realiza de la siguiente manera:

Cada dueño del proceso es responsable de analizar su proceso y cualquier incumplimiento que pueda tener relación directa o indirecta con el lavado de activos o la financiación del terrorismo debe ser reportado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, quien determina si esta inusualidad puede o no catalogarse como sospechosa.


El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, o quien este designe, realiza las validaciones en listas de control, vinculantes y/o restrictivas solicitadas por las áreas antes de iniciar su relación con la agencia y en caso de encontrarse información relacionada con LA/FT/FPADM y/o delitos fuentes se reporta a la UIAF de acuerdo a las causales objetivas definidas que aplican para los diferentes grupos de interés diferentes a accionista que establecen relaciones comerciales con ÁGATA.

A continuación se presentan algunas señales de alerta de riesgo LA/FT/FPADM que Ágata podrá tener en cuenta:

1. Para accionistas: el oficial de cumplimiento o quien haga sus veces en Ágata realiza un monitoreo al comportamiento de los accionistas con el fin de determinar la existencia de posibles operaciones inusuales.

De igual forma se realizan las siguientes validaciones:

- a) Accionistas solicitados en requerimientos de información a Ágata de autoridades competentes.
- b) Verificación en listas que generen coincidencia PEPs.
- c) Verificación en listas con coincidencias con delitos fuentes de LA/FT/FPADM.
- d) Verificación en listas con delitos no fuente de LA/FT/FPADM.
- e) Incremento porcentual superior o igual al 200% positivo sobre la cantidad de acciones adquiridas.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

f) El accionista sea colaborador de Ágata, para lo cual se deben atender las disposiciones internas sobre esta materia.

2. Otras señales de alerta:


- a) La contraparte presenta coincidencia exacta con designaciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos y del Consejo de la Unión Europea, OFAC, ONU, delito fuente de LA/FT/FPADM, incluyen empresas y países sancionados y/o antecedente penal (delitos fuente de LA/FT/FPADM).
- b) La contraparte presenta coincidencia parcial con designaciones del Departamento de Estado de los Estados Unidos y del Consejo de la Unión Europea, la lista OFAC, ONU, delito fuente de LA/FT/FPADM, identificando de igual manera que la empresa fue sancionada.
- c) La contraparte presenta coincidencia exacta con la Procuraduría General de la Nación – PGN y/o Contraloría General de la Republica – CGR con inhabilidad para contratar con el Estado y delito fuente de LA/FT/FPADM.
- d) La contraparte presenta coincidencia como sancionado por el Banco Mundial o con coincidencia exacta con hechos de fraude, soborno y/o corrupción
- e) La contraparte se identifica en las búsquedas como fallecida.

### **Artículo 26°.- Reportes Internos**

De conformidad con lo establecido en el presente Manual, siempre que un colaborador de ÁGATA en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual y/o sospechosa, debe reportar el hecho inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, mediante el formulario de reporte interno de operaciones sospechosas (RIOS) a su superior jerárquico quien de inmediato debe poner en conocimiento de este hecho al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, para que se dé inicio al análisis respectivo.

El escrito mediante el cual se reporte una transacción inusual, deberá contener:

- Fecha del reporte.
- Colaborador que lo realiza.
- Nombre y número de identificación de la contraparte relacionado.
- Descripción clara de la operación es inusual y/o sospechosa.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

- Observaciones adicionales.
- Adjuntar los soportes correspondientes

Una vez recibida esta información el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, o su suplente, realiza la indagación pertinente, con base en la documentación soporte y determina si efectivamente es una operación inusual o se trata definitivamente de un ROS para proceder con su respectivo reporte a la UIAF.

#### **Artículo 27°.- Reportes Externos**


En los eventos en los que se presenten requerimientos de información en procesos de LA/FT/FPADM que realicen a ÁGATA las distintas autoridades competentes, serán atendidos por el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, o su suplente. En el caso que la respuesta requiera anexar documentación, se anexará toda la pertinente. El oficial de cumplimiento evaluará el tipo de respuesta con sus respectivos anexos.

En el caso que detecte operaciones sospechosas, incluyendo aquellas que no se alcanzaron a materializar, procede con su reporte inmediato y directo a la UIAF.

#### **Artículo 28°.- Reportes a la UIAF**

Los ROS (Reportes de Operaciones Sospechosas) son realizados por el Oficial de Cumplimiento o su suplente o quien haga las veces en Ágata, mediante comunicación directa a la UIAF, sobre el caso y las evidencias recolectadas, a presentación del ROS no constituye denuncia penal, el organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT/FPADM es la Unidad de Análisis Financiero (UIAF), el reporte debe realizarse a través de la página WEB [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) SIREL en el sistema.

Adicional al reporte inmediato de los ROS identificados, mensualmente se debe realizar el reporte de ROS NEGATIVOS (ausencia de ROS), cuando no se haya identificado la existencia de algún ROS, este reporte debe realizarse en la página web los primeros 10 días del mes siguiente.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN</b> <b>27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

La agencia y el Oficial de Cumplimiento (principal y suplente) deben garantizar la reserva del reporte de un ROS remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

### **Artículo 29°.- Causales objetivas de reporte a la UIAF**


Las siguientes son causales de reporte de operación sospechosa:

- Que no pueda identificarse claramente a través de información pública el motivo de la inusualidad presentada.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren en la lista OFAC o en la lista ONU, si se encuentra mencionado en la Fiscalía General de la Nación será causal objetiva siempre y cuando la situación encontrada mencione delitos de lavado de activos, financiación de actividades terroristas o proliferación de armas de destrucción masiva o un delito fuente de lavado de activos.
- Si por información noticiosa conocida por el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, una persona natural o jurídica vinculada o que se vaya a vincular con la agencia, está involucrada con delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva.
- Información falsa o engañosa en la información suministrada y que al compararla con información pública se pretenda ocultar temas de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva en los procesos de vinculación como contraparte de la agencia.

### **Artículo 30°.- Conservación de documentos**

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, deben ser conservados digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo.

Los soportes deben conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN</b> <b>27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM; se realiza previa solicitud al Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, o su suplente.

### **Artículo 31º.- Capacitación**

Con el fin de promover una cultura de Autocontrol y Gestión de prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, de manera que los colaboradores puedan analizar y detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, en función de evitar que ÁGATA sea utilizada como instrumento para la realización de actividades al margen de ley. El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces en ÁGATA, tiene la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y trabajadores de la agencia.

### **Artículo 32º.- Actualización y divulgación del Manual de Cumplimiento**

Este manual se actualiza cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos.


La divulgación de este manual está a cargo de la Gerencia de Asuntos Corporativos mientras se designa el Oficial de Cumplimiento quien en coordinación con el Equipo de Trabajo de Comunicaciones, elabora un plan anual en el que se incluye su divulgación.

La aprobación del presente manual y sus modificaciones está a cargo de la Junta Directiva.

## **TÍTULO IV RÉGIMEN DE VIGENCIA**

### **Artículo 33º.- Implementación del manual**



	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN</b> <b>27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente manual, Ágata debe implementar el presente manual.

### **Artículo 34º. - Vigencia.**

El presente Manual entrará a regir a partir del 27 de marzo de 2023


El presente Manual fue aprobada en sesión de Asamblea ordinaria de Accionistas en sesión N° 10 del 27 de marzo de 2023

---


Versiones de modificación del Manual aprobadas:

### **GLOSARIO**


- Administradores: el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos, ejerzan o detenten esas funciones.
- Asociados: personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- Beneficiario final: persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- Control de los riesgos de LA/FT/FPADM: comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones para minimizar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>


- Debida diligencia intensificada: proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- Debida diligencia: existen dos interpretaciones sobre este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el grupo de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- Empresa obligada: empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Empresa: las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que están bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.
- Evento: incidente o situación de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- Factores de riesgo LA/FT/FPADM: posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier empresa obligada. La empresa obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las partes interesadas, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

- Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal.
- Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o FPADM: todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- Financiamiento del terrorismo o FT: delito regulado en el artículo 345 del código penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en una empresa; se deben considerar en la identificación de las situaciones que puedan generar riesgos en las operaciones, negocios o contratos que realiza la Compañía.
- GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.
- Gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM en la Compañía.
- Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI: Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.


	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

- **Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- **Ingresos de actividades ordinarias:** los que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la empresa.
- **Ingresos totales:** todos los ingresos reconocidos en el estado de resultados del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias) e ingresos financieros.
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
- **LA/FT/FPADM:** significa lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Lavado de activos:** Delito que comete quien busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de algunas de las actividades descritas en el artículo 323 del código penal.
- **Listas vinculantes:** listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de organizaciones

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>


terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las listas vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

- Matriz de riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- Máximo órgano social: Según el tipo societario será la junta de socios o la asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.
- Medidas razonables: acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa obligada y su materialidad.
- Monitoreo: proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a través de la práctica.
- Oficial de Cumplimiento: persona natural designada por la empresa obligada, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
- Omisión de denuncia: consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del código penal y no denunciarlos.
- Operación intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>


cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

- Operación inusual: operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- Operación sospechosa: es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- PEP de organizaciones internacionales: personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- PEP extranjeras: personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la junta de una organización internacional (vr.gr.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>


jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

- PEP: personas expuestas políticamente. Servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP extranjeras y las PEP de organizaciones internacionales.
- Política LA/FT/FPADM: lineamientos generales que debe adoptar cada empresa obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del Sarlaft debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los empleados de la empresa para el funcionamiento del Sarlaft y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- Productos: bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.
- Régimen de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM: es el Sarlaft y el régimen de medidas mínimas, en conjunto.
- Reportes internos: corresponden a los informes que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- Riesgo de contagio: posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.


	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

- Riesgo inherente: nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- Riesgo LA/FT/FPADM: posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional y los demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- Riesgo legal: posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- Riesgo operativo: posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y el riesgo reputacional, asociados a tales factores.
- Riesgo reputacional: posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- Riesgo residual: nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.




	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

- ROS: reporte de operaciones sospechosas. La operación sospechosa es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- Sagrilaft: sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la Superintendencia de Sociedades.
- Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.
- Sirel: sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención de LA/FT/FPADM: Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que tengan o llegaren a tener ingresos brutos iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
- UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero, es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

### **DOCUMENTOS TOMADOS COMO REFERENCIA**

- GUÍA documento\_sarlaft\_2021\_octubre\_27\_v5 Guía del Distrito
- Circular Externa 022 de 2007: CE 022 de 2007, Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Circular Externa 170 de 2002: CE 170 de 2002 DIAN. Prevención y Control al Lavado de Activos
- Circular Externa 100-000016 de 2020: CE 100-000016 de 2020, Superintendencia de Sociedades. Modificación integral al capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.
- Debida Diligencia: <http://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=7110>
- Definiciones asociadas a la gestión de riesgos: [http://bitacora/Lists/CSL\\_GIR/AllItems.aspx](http://bitacora/Lists/CSL_GIR/AllItems.aspx) Versión No.: 01 Página 9 de 23 Enero de 2021
- Grupos de Interés: [http://bitacora/site/DRE/RSE/DTL\\_PAG/Grupos%20de%20Interés.aspx](http://bitacora/site/DRE/RSE/DTL_PAG/Grupos%20de%20Interés.aspx)
- Guía de usuario: Cómo consultar en las listas de verificación <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=6546>
- IGR001- Instructivo Administración de riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: PC-GJ-MA-001-[223]</b>
		<b>VERSIÓN 1</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>FECHA ELABORACIÓN 27/03/2023</b>
	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACIÓN</b>

- Manual Sipla:  
<https://www.grupoenergiabogota.com/transmision/nosotros/etica-y-transparencia>
- MANUAL SAGRILAFT. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM EPM INVERSIONES
- COLVATEL S.A. ESP. Política de autocontrol y gestión del riesgo integral del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

#### **CONTROL DOCUMENTAL**

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	ELABORÓ	APROBÓ
1	27/03/2023	Elaboración del documento	Tatiana Romero Guío	Manuel Riaño Sacipa